



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría General

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de noviembre de 2019 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los asistentes, por unanimidad, con 7 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar el borrador del Acta de la sesión Ordinaria de 5 de noviembre de 2019 de la Junta de Gobierno Local.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Segunda Teniente de Alcalde, por delegación de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría General

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de noviembre de 2019 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

SEGUNDO.- PROPUESTA DE REQUERIMIENTO PREVIO AL LICITADOR PROPUESTO POR LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE <<MEJORA DE LA EFICIENCIA DE LA RED DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN DE “EL CALONGE” Y “PARQUE CALONGE” DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)>>, COFINANCIADAS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, A TRAVÉS DEL “PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DURANTE EL CUATRIENIO 2016-2019” (EXPTE. OB-02/2019)

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2019 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del expediente para la contratación de las Obras de <<Mejora de la eficiencia de la red de transporte y distribución de agua potable de los núcleos de población de “El Calonge” y “Parque Calonge” de Palma del Río (Córdoba)>>, cofinanciadas por la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, a través del “Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal durante el cuatrienio 2016-2019”; el proyecto de ejecución de dichas obras, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que junto con el proyecto rigen el procedimiento; el gasto que conllevará tal contratación; la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y licitación electrónica; y su publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Palma del Río la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 LCSP.

Segundo.- A los efectos de licitación del procedimiento de referencia, dicha licitación ha sido publicada en el perfil del contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiendo concurrido al mismo los siguientes licitadores: AGUA Y ENERGÍA DE GRANADA S.L.; Arquitectura y Obras de Andalucía S.L.; CONSTRUCCIONES MAYGAR S.L.; Construcciones dodica 2004 S.L.; DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN S.A.; EP RIEGOS PALMA, S.L.; HINOJOSA ESTRUCTURAS S.L.; INGECONSA, CONSTRUCCION Y AGRICULTURA, S.L.U.; MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.; OBRA CIVIL CORDOBESA S.L.; PLACIDO LINARES FERNANDEZ; TALLERES LLAMAS, S.L.; y VIGUECONS ESTÉVEZ, S.L

Tercero.- En el expediente de contratación, consta entre otras, el acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 12 de noviembre de 2019, en la



que se realiza propuesta de adjudicación de las Obras de <<Mejora de la eficiencia de la red de transporte y distribución de agua potable de los núcleos de población de “El Calonge” y “Parque Calonge” de Palma del Río (Córdoba)>>, cofinanciadas por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a través del “Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal durante el cuatrienio 2016-2019” (Expte. OB-02/2019), a favor de EP RIEGOS PALMA, S.L. con C.I.F. número B14791958 al ser su proposición la que ha obtenido una mayor puntuación tras la valoración de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

En tales circunstancias, a la vista del expediente tramitado, de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 16.8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que rige en el procedimiento y con el artículo 159 LCSP, y en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de la Alcaldía número 1824/2019, de 24 de junio, propongo a la Junta de Gobierno Local, órgano competente por Resolución de la Alcaldía número 1835/2019 de 25 de junio, los asistentes, por unanimidad, con 7 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y, en consecuencia, requerir a la empresa EP RIEGOS PALMA, S.L. con C.I.F. número B14791958, al ser su proposición la que ha resultado propuesta para la adjudicación de las Obras de <<Mejora de la eficiencia de la red de transporte y distribución de agua potable de los núcleos de población de “El Calonge” y “Parque Calonge” de Palma del Río (Córdoba)>>, cofinanciadas por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a través del “Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal durante el cuatrienio 2016-2019” (Expte. OB-02/2019); para que dentro del **plazo de 7 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento aporte la siguiente documentación. El inicio del referido plazo coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil de contratación alojado en la PLACSP o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación.

- Documentos acreditativos de la representación.

- Poder de representación bastantado por la Secretaria General del Ayuntamiento de Palma del Río.

El poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

- La persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

- Solvencia económica y financiera



Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

- Solvencia técnica o profesional.
 - Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución.
 - Original o copia auténtica de certificados de buena ejecución que indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, precisando si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término, así como la naturaleza de las mismas.

Al constar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado que el empresario cuenta con la clasificación determinada en la cláusula 8.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ésta podrá ser utilizada por el empresario para acreditar la solvencia económica, financiera, técnica y profesional exigidas. Para ello deberá presentar una declaración responsable de su vigencia y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

- Documentación relativa al impuesto sobre actividades económicas.
 - Documento justificativo de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas. En el supuesto de que la empresa esté exenta del pago del citado Impuesto, deberá presentar una declaración responsable, conforme el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, conforme el Anexo VI del presente pliego.

En el supuesto de que la documentación exigida en los apartados indicados anteriormente obre en poder de esta Administración como consecuencia de la participación en otros procedimientos, los licitadores podrán acogerse al derecho establecido en el art. 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso en este Sobre, tan sólo incluirán la declaración que se adjunta como Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Adscripción de medios.
 - Original o fotocopia compulsada del D.N.I. del Ingeniero Técnico de Obras Públicas a que se adscribirá a la ejecución del contrato.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

- Original o fotocopia compulsada de su Título Académico.
- Original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos del vínculo laboral o comercial existente entre la empresa adjudicataria y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas que se adscribirá a la ejecución del contrato.

- Constitución de garantía definitiva.
 - Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, por cuantía de 12.475,33€ correspondiente al 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Segundo.- Comunicar al licitador que de no cumplirse adecuadamente el requerimiento indicado en el plazo establecido, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador o licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Segunda Teniente de Alcalde, por delegación de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría General

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de noviembre de 2019 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

TERCERO.- PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE LIMPIEZA DE DIVERSOS EDIFICIOS QUE ESTE AYUNTAMIENTO TIENE SUSCRITO CON ALVAC. SA, SEGÚN SOLICITUD PRESENTADA POR D. ERNESTO DE ROJAS LÓPEZ-TROFIÑO EN REPRESENTACIÓN DE ALVAC, S.A.

Visto que con fecha 07/10/2019 se le requirió a ALVAC, S.A. con C.I.F. A40015851 como concesionaria del contrato de Limpieza de Diversos Edificios para que notificase a este Ayuntamiento la intención continuar con el contrato por el tiempo indispensable hasta tanto se efectúe la adjudicación del nuevo contrato y la empresa adjudicataria del nuevo contrato se haga cargo del mismo.

Visto el escrito presentado con fecha 10/10/2019 por D. Ernesto de Rojas López-Tofiño, con DNI **.***.004-X en representación de ALVAC, S.A. con C.I.F. A40015851 por el que, entre otras consideraciones, solicita la revisión de los precios del contrato, acogándose a la clausula "Trigesimosegunda Revisión del Precio del Contrato" recogida en el Contrato suscrito por esta entidad con el Ayuntamiento de Palma del Río para la Limpieza de Diversos Edificios Municipales.

Vista la Clausula Trigesimosegunda del Contrato anteriormente citado que dice lo siguiente:

"TRIGESIMOSEGUNDA.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO.

Durante el primer año de duración del contrato, el precio del mismo no será revisable.

Y respecto a la revisión del precio para el periodo de prórroga del contrato, se estará a la propuesta realizada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su informe 1/14, de 21 de marzo de 2014, relativo a los "Índices oficiales en el sistema de revisión de precios", por lo que la revisión de precios para el periodo de prórroga del contrato no podrá referenciarse, en lo atinente a precios o a cualquier otro valor monetario susceptible de revisión, a ningún tipo de índice general de precios o fórmulas que lo contenga y, en caso que proceda dicha revisión, deberá reflejar la evolución de costes. A tales efectos, se entiende por índice general de precios cualquier índice de precios directamente disponible al público que esté construido a partir de otros índices disponibles al público. No tendrán esta consideración los índices de precios referidos a agrupaciones de bienes o servicios suficientemente homogéneos que sean habitualmente asimilables entre sí en su utilización en las actividades productivas, cuando no se encuentren disponibles para su utilización pública precios específicos a subíndices más detallados."



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Visto que con fecha 11/10/2019 se el requirió ALVAC, S.A. con C.I.F. A40015851 aclaración para que concretase si la continuidad en la prestación del servicio de Limpieza de Diversos Edificios Municipales estaba condicionada a la revisión de precios que solicitó en su escrito de fecha 10/10/2019.

Visto el escrito presentado con fecha 18/10/2019 por D. Ernesto de Rojas López-Tofiño, con DNI **.***.004-X en representación de ALVAC, S.A. con C.I.F. A40015851 por el que desvincula la continuidad del contrato propuesta por este Ayuntamiento con la revisión de precios e indica que dicha desvinculación no supone en modo alguno la renuncia a la reclamación realizada con fecha 10/10/2019 para que la actualización de precios.

los asistentes, por unanimidad, con 7 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Acordar la iniciación de un expediente para determinar la procedencia de la revisión de los precios del Contrato de Limpieza de diversos Edificios que este Ayuntamiento tiene suscrito con ALVAC, S.A. con C.I.F. A40015851, firmado con fecha 28 de octubre de 2015, según se indica en la Clausula Trigesimosegunda del mismo.

Segundo.- Notificar a la empresa contratista el inicio de dicho expediente.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Segunda Teniente de Alcalde, por delegación de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría General

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL Iltre. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de noviembre de 2019 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

URGENCIA PRIMERA.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA 7ª Y ÚLTIMA CERTIFICACIÓN, DE LA OBRA DE: “ TERCERA FASE DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO QUE SE DESTINARÁ A FACILITAR LAS PRESTACIONES Y ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, FÍSICA O SENSORIAL, SITO EN CALLE ANTONIO RUIZ CABRERA “EL BARQUILLERO”, ESQUINA CALLE PEDRÍN BENJUMEA DURÁN DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA) ”.

La Sra. Presidenta, cede la palabra a la Concejala de Urbanismo, la Sra. Santos Navarro, que explica la urgencia del asunto.

De conformidad con los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con 7 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan declarar de Urgencia este punto.

La Sra. Presidenta, cede la palabra a la Concejala de Urbanismo, la Sra. Santos Navarro, que explica el contenido del expediente administrativo.

Visto el contrato administrativo suscrito entre este Iltre. Ayuntamiento y la empresa “DODICA, S.C.” para la ejecución de las obras de “Tercera Fase de la Construcción de un Edificio que se que se destinará a facilitar las prestaciones y atención a personas con discapacidad intelectual, física o sensorial, sito en Calle Antonio Ruiz Cabrera “El Barquillero” esquina calle Pedrín Benjumea Durán de Palma del Río (Córdoba)”, con un importe total del contrato de 225.978,39 €, IVA incluido.

Vista la **7ª y Última Certificación** correspondiente a la citada obra, con un importe de 19.622,19 € más la cantidad de 4.120,66 € correspondiente al IVA (21%), lo que hace un total para esta certificación, de **23.742,85 €**

En tales circunstancias, y en base a las competencias conferidas mediante Resolución 750/2017, los asistentes, por unanimidad, con 7 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Aprobar la 7ª y última Certificación correspondiente a la obra de “Tercera Fase de la Construcción de un Edificio que se destinará a facilitar las prestaciones y atención a personas con discapacidad intelectual, física o sensorial, sito en calle Antonio Ruiz Cabrera “El Barquillero”, esquina calle Pedrín Benjumea Durán de Palma del Río (Córdoba)”, cuya ejecución ha sido adjudicada a la empresa DODICA, S.C., con CIF J-14695738.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Segundo.- Notificar este acuerdo a los negociados de Intervención y Tesorería de Fondos, al negociado de urbanismo, a la empresa adjudicataria y a la Dirección de Obra.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Segunda Teniente de Alcalde, por delegación de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.